

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Noviembre 8 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Noviembre ocho (8) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL TOLIMA LTDA
COOPCAFITOLIMA
Demandado: GENTIL CRUZ CHALA - DIOPOLDINA TRUJILLO BARRETO
Radicación: 736244089002-2020-00075-00

Auto: No Repone Decisión

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante interpone recurso de reposición en contra de la decisión del 24 de octubre de 2022, la cual dispuso no tener por notificada a la parte demandada, argumenta el memorialista que se aportó el 13 de septiembre citatorio del artículo 291 del C.G.P dirigido a Gentil Cruz Chala y recibido según certifica la empresa de correos en guía no.1020033769613.

Observa el Despacho entonces que efectivamente la Guía No. 1020033769613 fue aportada junto con citatorio, sin embargo, si se revisa detenidamente la misma no fue recibida por el demandado o en su lugar de destino, contrario a esto, la empresa de correos allega a este Despacho judicial citación, que fuera recibida por el Citador de este Juzgado, según la firma que aparece en el espacio para tal fin.

Aunado a lo anterior de la misma certificación de envío, no se puede corroborar que se haya remitido la demanda junto con sus anexos en ese mismo citatorio, pues se hace mención de un archivo pdf del cual no se conoce a ciencia cierta su contenido, así las cosas, es decisión de este Despacho, no reponer la decisión del 24 de octubre de 2022. Por lo que se...

RESUELVE:

PRIMERO: No Reponer decisión del 24 de octubre de 2022 por las razones expuestas en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en noviembre 15 de 2022